

Oficio No.: SG- **1163**

Quito D.M., **27 ABR. 2017**

Ticket GDOC:

Abogada

Daniela Chacón

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. C. Mario Granda.

Indica que hizo llegar formalmente sus observaciones a la presidencia de la Comisión, las mismas que se remitían a aportes y observaciones formulados por la Administración General y la Dirección Metropolitana de Informática; solicita se informe si se han acogido o no estas observaciones.

2. Abg. Marcelo Espinel.

Señala que participaron desde el inicio del proceso de elaboración del proyecto de Ordenanza, tienen observaciones de forma que se presentan por escrito, indica que han invitado a la ciudadanía a participar de mesas de discusión de la propuesta a fin de integrar muchas más observaciones desde el sector ciudadano.

3. C. Jorge Albán.

Indica que está de acuerdo con el concepto de la Ordenanza y el concepto de Gobierno Abierto, no se trata solamente de un tema de acceso a la información, ese es el principio, pero se debe apuntar a que de alguna manera el ciudadano.

En el artículo 5, donde están los derechos del ciudadano, probablemente por problemas de redacción, se mezclan los derechos del ciudadano a participar y las obligaciones institucionales de transparentar la información y ampliar el espectro participativo. Solicita una revisión sustantiva del artículo 5 para ver cómo se especifican los derechos del ciudadano para no confundirlo con las exigencias que tienen las instituciones.

Los presupuestos participativos son un mecanismo de toma de decisiones de manera activa y directa por parte de la ciudadanía, entonces se evidencia que ya existen prácticas de gobierno abierto, éstas hay que fortalecerlas.

Solicita se simplifiquen los artículos 13 con el 18, el 14 con el 16, en uno sólo.

Solicita se revise la redacción en todo el texto del proyecto ya que existen ciertos errores de forma.

4. C. Carlos Páez.

En los considerandos no se menciona a la Ordenanza Metropolitana No. 101 de acceso a la información.

Existe confusión en el artículo 5 sobre derechos ciudadanos y las obligaciones de la institución. Se debe homogeneizar la redacción, no todos los verbos están en infinitivo.

Sobre el capítulo 3, la Ordenanza Metropolitana No. 101 es clara sobre lo que aquí se prevé, es inoportuno y poco idóneo replicar en este instrumento algo que está regulado ya en otro cuerpo normativo. Se debe considerar eliminar este capítulo.

En el capítulo 5, en el proyecto solamente se asignan responsabilidades a 3 instancias de la administración: SGP, SGC y DMI, se deben ampliar responsabilidades a todas las dependencias que intervendrían en todo el proceso. Se debe mejorar la redacción ya que se confunde con el alcance de lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 101.

En el capítulo 6, solicita revisar los términos anglosajones empleados en el texto, buscar sinónimos en español a fin de que sea entendido e interpretado por todos.

Se debe establecer la obligación de presentar un informe anual para el seguimiento del cumplimiento de la Ordenanza.

5. C. Ivonne Von Lippke.

Para la adecuada aplicación de la Ordenanza debe aclararse ciertos aspectos; se debe aclarar cuál va a ser la dependencia encargada de coordinar, garantizar y controlar el cumplimiento de la Ordenanza.

Se deben tomar en cuenta las observaciones formuladas por la Procuraduría Metropolitana en cuanto al uso de portales institucionales ya establecidos.

Se debe fortalecer la fiscalización permanente de los funcionarios y dependencias para que exista una respuesta efectiva y oportuna a los pedidos.

6. C. Soledad Benítez.

No están señalados artículo de la Constitución relacionados con la participación ciudadana, en los considerandos. Se debe considerar también el Plan Nacional para el Buen Vivir.

En el artículo 1 o 2 se deben incorporar mecanismos de construcción y evaluación de las políticas públicas.

En el artículo 2 se debe incorporar el concepto de innovación dentro de la Ordenanza.

En el artículo 7 requiere revisión en la redacción, no se entiende.

Considera que se incorpore un artículo con el mecanismo específico con el que se va a garantizar la participación activa de la sociedad civil.

Se debe definir y especificar el procedimiento para la participación, dentro de este capítulo (de la participación).

Se debe incorporar una disposición general que permita la evaluación de la implementación de las políticas públicas.

Se debe incorporar otra disposición que se presenten informes sobre la implementación de mecanismos de innovación tecnológica a futuro y su financiamiento.

Establecer una disposición que determine plazos para la realización de los instructivos establecidos en el artículo 7.

7. C. Anabel Hermosa.

En el artículo 4 se habla de los mecanismos de comunicación, se debe dar más énfasis a este artículo, en lo que respecta a los actores de esta comunicación.

En el artículo 5, literal g), aquí se debe fortalecer con lo que prevé la Ordenanza Metropolitana No. 102, que permita su efectiva aplicación sin lugar a confusiones.

En el artículo 7 se señalan a las entidades obligadas, aquí se establece que deben proporcionar la información requerida, dentro de la cual deben estar los mecanismos de participación que van a emplear y los responsables de garantizar el ejercicio de estos mecanismos.

En el portal web de gobierno abierto, se habla de una comunicación bidireccional entre MDMQ y ciudadanía, se debe aclarar quienes son los responsables específicos de esta comunicación bidireccional.

En el capítulo 4, de participación, artículo 17, literal b), se debe propender a que la gente tenga la libertad de opinar de manera constructiva, la manera de cómo mejorar los servicios públicos, sin limitaciones por parte de la institucionalidad.

En el capítulo 5, artículo 20, se habla de la publicidad y redes sociales, aquí se debe especificar que, cuando se utiliza el nombre de la institución de manera documental o en redes sociales, exista un responsable sobre las opiniones vertidas en ella.

8. C. Eduardo del Pozo.

En los artículos que se refieren al portal web se deben considerar todas las posibilidades informáticas que existen, no solo limitarse a los portales web.

Se debe hacer un seguimiento permanente a los reglamentos que van a desarrollar los conceptos establecidos en esta Ordenanza.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 20 de abril de 2017, en la que se realizaron las observaciones el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Jaime Moran Paredes

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

Copia: Expediente original a la Secretaría de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto
Secretaría General del Planificación